

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 2 de Noviembre de 2013

TEMA: MEDIOS MAGNETICOS AÑO GRAVABLE 2014

SUB TEMA: INFORMACION EXOGENA AÑO GRAVABLE 2013:

El párrafo tercero del artículo 631 del Estatuto Tributario adicionado por la ley 383 de 1997, disponía que el contenido y características técnicas de la información a que se refiere el mismo artículo, así como la establecida en los artículos 624, 625, 628 y 629 del Estatuto Tributario deben ser definidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por lo menos con dos (2) meses de anterioridad al último día del año gravable al cual se solicita la información.

El párrafo tercero del artículo 631 del Estatuto Tributario, modificado por el 139 de la Ley 1607 de 2012, dispuso que el contenido y características técnicas de la información a que se refiere el mismo artículo, así como la establecida en los artículos 624, 625, 628 y 629 del Estatuto Tributario deben ser definidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por lo menos con dos (2) meses de anterioridad al último día del año gravable anterior al cual se solicita la información.

A la fecha no se ha expedido la resolución del año gravable 2013, existe un proyecto de decreto en el cual señala

Que para solicitar la información exógena por el año gravable 2013 no es aplicable lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 1607 de 2012, por cuanto a 31 de diciembre de 2011, esto es dos meses anteriores al año gravable 2013, la mencionada ley no había sido expedida.

Que con el fin de brindar seguridad jurídica a la solicitud de información exógena para el año gravables 2013, el Presidente de la República, en ejercicio de la potestad reglamentaria establecida en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, se encuentra habilitado para establecer el grupo de obligados, contenido, características técnicas y plazos para la presentación de la información exógena ante la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Es claro el argumento del Proyecto de decreto que existía una imposibilidad de poder expedir la resolución o decreto antes de los dos meses anteriores al último día del año gravable anterior al cual se solicita la información de acuerdo a lo establecido en la ley 1607 del 2012, pero sí hubiera podido cumplir con el requerimiento legal de ley 383 de 1997 que establecía que la información se debería ser comunicada por lo menos con dos (2) meses de anterioridad al último día del año gravable al cual se solicita la información, cuyo plazo venció el pasado 31 de octubre del 2013 para la información que se debe reportar del año gravable 2013.

SUB TEMA: INFORMACION EXOGENA AÑO GARAVBLE 2014:

El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales reglamentó mediante Resolución Nos. 000228 del 31 de OCTUBRE del 2013 la información en medios magnéticos que deben presentar las personas jurídicas y naturales a la DIAN por el año gravable 2014

La estructura de la información que debe ser remitida a la DIAN planteo un cambio radical en la información y estructura

Informantes que deben reportar mensual por periodos mensuales
Informantes que deben reportar anual por periodos mensuales
Informantes que deben reportar anual por periodos bimestrales
Informantes que deben reportar anual por periodos anuales

Informantes Que Deben Reportar Mensual Por Periodos Mensuales:

Entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica.

Informantes Que Deben Reportar Anual Por Periodos Mensuales

1-Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las Instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas integrales y los fondos de empleados que realicen actividades financieras.

2. La Bolsa Nacional de Valores de Colombia, la Bolsa Nacional Agropecuaria y las demás bolsas de valores, los comisionistas de bolsa.

3. Las personas naturales o jurídicas cuya actividad económica u objeto social comprenda la venta de bonos electrónicos o papel de servicio, cheques o vales para beneficio de los trabajadores.

4. Las personas naturales o jurídicas que para la realización de pagos o abonos en cuenta en beneficio de los trabajadores hayan adquirido bonos electrónicos o papel de servicio, cheques o vales.

5. Todas las personas naturales, jurídicas, sociedades y asimiladas, así como las demás entidades públicas y privadas que durante el periodo a reportar hayan tenido dos (2) o más empleados con vinculación laboral deberán presentar información de nómina y liquidación de prestaciones sociales

Informantes Que Deben Reportar Anual Por Periodos Bimestrales

1. Las personas naturales y asimiladas, que en el año gravable 2012 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

2. Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, que en el año gravable 2012 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000).

3. Todas las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos mutuos de inversión, carteras colectivas, (para los fondos y carteras colectivas, téngase en cuenta el Decreto 2555 de 2010, que recogió y reexpidió las normas del sector financiero, asegurador y del mercado de valores), los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los fondos de empleados, las comunidades organizadas y las demás personas naturales y jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que efectúen retenciones y autorretenciones en la fuente, a título del impuesto sobre la renta, IVA, Timbre e impuesto sobre la renta para la equidad –CREE, independientemente del monto de los ingresos obtenidos.

4. Los consorcios y uniones temporales que durante el año gravable 2014 efectúen transacciones económicas, sin perjuicio de la información que deban suministrar los consorciados de las operaciones inherentes a su actividad económica ejecutadas directamente por ellos.

5. Las personas o entidades que actuaron como mandatarios o contratistas durante el año gravable 2014, en relación con las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos de mandato o de administración delegada.

6. Las personas o entidades que actuaron en condición de “operador” o quien haga sus veces, en condición de “solo riesgo” o poseedoras del título minero, en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, independientemente del monto de sus ingresos.

7. Las sociedades fiduciarias que durante el año gravable 2014 administraron patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios.

8. Los entes públicos del nivel nacional y territorial de los órdenes central y descentralizado contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario, no obligados a presentar declaración de ingresos y patrimonio.

9. Los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional, no enunciados en los numerales 2 y 8 del presente artículo, independiente de la cuantía de ingresos obtenidos.

10. Las personas naturales y asimiladas, las personas jurídicas y asimiladas y demás entidades públicas y privadas, obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios que hayan recibido ingresos para terceros, cuando la suma de los ingresos propios más los ingresos recibidos para terceros, en el año 2014, sea superior a quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

11. Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas, obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, cuando sus ingresos brutos del año gravable 2012, sean superiores a quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000), que utilicen para el registro de sus ventas facturas por talonario, máquinas registradoras P. O. S. o facturación por computador y/o máquinas registradoras por departamentos y por artículo con departamentos asociado (PLU).

Informantes Que Deben Reportar Anual Por Periodos Anuales

1. Las Cámaras de Comercio.

2. La Registraduría Nacional del Estado Civil.

3. Los Notarios con relación a las operaciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones.

4. Las personas o entidades que elaboren facturas de venta o documentos equivalentes.

5. Los Grupos Empresariales

6. Las personas naturales y asimiladas y las personas jurídicas y asimiladas y demás entidades públicas y privadas enunciadas en los numerales 1 y 2 del artículo 3 de la presente resolución deben informar anualmente lo establecido en el literal k) del artículo 631 del Estatuto Tributario.

INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR ANUAL POR PERIODOS BIMESTRALES

Información De Las Personas O Entidades Obligadas A Llevar Contabilidad.

-Deberán reportar anualmente por periodos bimestrales la siguiente información:

-Los datos básicos de cada una de las personas o entidades con quienes hayan realizado transacciones económicas

-La Superintendencia que ejerce inspección, vigilancia o control de acuerdo con los Códigos dados en la presente resolución

-El Plan Único de cuentas que utiliza para registrar sus operaciones

Las transacciones con terceros.

Los obligados a presentar información, deberán suministrar todas las operaciones Económicas registradas de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, organizada por cuenta o subcuenta a nivel de cuatro (4) o seis dígitos (6), de acuerdo con la exigencia mínima del Plan Único de Cuentas (PUC) que le corresponda.

El valor mínimo a reportar por cada tercero en el concepto contable es de quinientos mil pesos (\$500.000). Sin embargo, a opción del informante, podrán reportarse cada uno de los terceros con valores menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.

Los valores que sean menores a quinientos mil pesos (\$500.000), se informarán acumulados en un solo registro, con identificación 22222222, razón social "CUANTÍAS MENORES" y tipo documento 43, en el concepto contable a que correspondan, reportándolo con el NIT del informante.

Información De Las Personas O Entidades No Obligadas A Llevar Contabilidad

Los datos básicos de cada una de las personas o entidades con quienes hayan realizado transacciones económicas

Pagos realizados a las personas o entidades beneficiarias, las retenciones en la fuente practicadas

PERSONAS O ENTIDADES OBLIGADAS A FACTURAR

Información De Los Sistemas De Facturación.

Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas, sociedades y asimiladas, cuyos ingresos brutos en el año gravable 2012, hayan sido superiores a quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000) y que utilicen para el registro de sus ventas facturas por talonario, máquinas registradoras P. O. S. y/o P.L.U. y facturación por computador deberán informar anualmente por periodos bimestrales, según lo dispuesto en el artículo 631- 3 del Estatuto Tributario.

PLAZOS PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXOGENA

Información a suministrar anualmente de conformidad con el Artículo 631 del Estatuto Tributario.

Cuando se trate de un Gran Contribuyente o los dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de una persona jurídica y asimilada o una Persona Natural y asimilada:

GRANDES CONTRIBUYENTES:

ÚLTIMO DÍGITO FECHA

3	20 de Abril de 2015
4	21 de Abril de 2015
5	22 de Abril de 2015
6	23 de Abril de 2015
7	24 de Abril de 2015
8	27 de Abril de 2015
9	28 de Abril de 2015
0	28 de Abril de 2015
1	30 de Abril de 2015
2	4 de Mayo de 2

PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES
ÚLTIMOS DÍGITOS FECHA

26 a 30	5 de Mayo de 2015
31 a 35	6 de Mayo de 2015
36 a 40	7 de Mayo de 2015
41 a 45	8 de Mayo de 2015
46 a 50	11 de Mayo de 2015
51 a 55	12 de Mayo de 2015
56 a 60	13 de Mayo de 2015
61 a 65	14 de Mayo de 2015
66 a 70	15 de Mayo de 2015
71 a 75	19 de Mayo de 2015
76 a 80	20 de Mayo de 2015
81 a 85	21 de Mayo de 2015
86 a 90	22 de Mayo de 2015
91 a 95	25de Mayo de 2015
96 a 00	26 de Mayo de 2015
01 a 05	27 de Mayo de 2015
06 a 10	28 de Mayo de 2015
11 a 15	29 de Mayo de 2015
16 a 20	1 de Junio de 2015
21 a 25	2 de Junio de 2015